

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00282-00  
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO CASTELLANOS ÁNGEL  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE  
EDUCACIÓN MUNICIPAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Revisado el expediente se encuentra a folios 115 a 122 del expediente, escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la suspensión provisional del acto administrativo demandado en el presente asunto.

Ahora bien, los incisos 1 y 2 del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, estipulan:

***“ARTÍCULO 233. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.***

*El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.*

*Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. (...) (negrilla fuera de texto).*

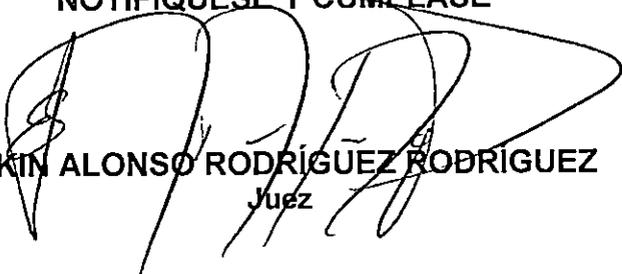
Así las cosas, en cumplimiento a la normativa en mención, previo a resolver sobre la medida cautelar presentada, se DISPONE:

Correr traslado a la parte accionada por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de la medida cautelar de

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00282-00  
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO CASTELLANOS ÁNGEL  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

suspensión del acto administrativo demandado, presentado por el apoderado de la parte actora, conforme a lo dispuesto en el Artículo 233 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 12 de octubre de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 42

  
MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA